



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00189-00
DEMANDANTE:	NOHEMA LEAL CAMACHO
DEMANDADO:	SOCORRO CORZO DURAN y JESSICA CATHERINE LEAL CORZO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de NOHEMA LEAL CAMACHO y en contra SOCORRO CORZO DURAN y JESSICA CATHERINE LEAL CORZO, para que las segundas paguen a la primera, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$55.000.000), por concepto de capital vencido y pendiente de pago en la letra de cambio de fecha 29 de octubre de 2015.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$33.274.000), liquidados a fecha del 16 de diciembre de 2018 y hasta el 22 de abril de 2021, fecha de presentación de demanda.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital mencionado en la pretensión del literal a y b), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 22 de abril de 2021, fecha de presentación de demanda, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: Sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor MARCO FRANCISCO VALERA PEÑARANDA, como apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades contenidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d98c19e0bcffdb80518f6e31050fb1abb4af9f1ed154972a616b60c47fb0f
bd**

Documento generado en 01/07/2021 11:44:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362